

El polvo en la atmósfera de los talleres y fábricas

Numerosas son las industrias productoras de polvo como residuo de fabricación y que, flotando en la atmósfera del local de trabajo, la impurifican en grado tal que los Inspectores municipales de Sanidad deben tener en cuenta este hecho para declararlas industrias insalubres, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregir esta transgresión sanitaria, pues es tal la importancia de las lesiones que sobre los organismos de los obreros puede producir, que así hay que calificarlas.

Podemos clasificar en dos grupos estas industrias; en las primeras, el polvo obra químicamente, o sea, por su toxicidad (minas de plomo, mercurio, etc.), en las segundas, obra mecánicamente, dando lugar a lesiones conocidas con el nombre de *koniosis* o *coniosis*.

Siendo las primeras, industrias sanitariamente protegidas por la superioridad, vamos a ocuparnos de la forma de inspección y protección de las segundas.

* * *

El polvo en la atmósfera de los talleres y fábricas, da lugar a una serie de trastornos, particularmente sobre los aparatos respiratorio y visual, cuya intensidad depende de la cantidad del mismo. El aparato de la visión, gracias a las cejas, pestañas, sensibilidad de la conjuntiva y a los reflejos lagrimal y palpebral, atenúan el depósito de polvo en su superficie y lo arrastran a las fosas nasales y aun con el tiempo la conjuntiva tiende a adaptarse, disminuyendo su sensibilidad hasta dejar de reaccionar casi por completo, a no ser que el polvo sea sumamente irritante (pimienta, canela, etc., en los molinos de especias de ultramarinos). No ocurre lo mismo en el aparato respiratorio, y a pesar de la protección natural contra el polvo atmosférico, por la presencia de pelos en las fosas nasales y por las secreciones nasal y bronquial, éste se acumula en los bronquiolos y alvéolos pulmonares, produciendo fenómenos irritativos, congestivos y escleróticos de mayor o menor in-

Estadística oficial de enfermedades infecciosas

Los partes sanitarios. Declaraciones de enfermedad

Se recuerda a todos los señores médicos la obligación que tienen de extender el parte sanitario de las enfermedades infecto-contagiosas asistidas, preveniéndoles de las sanciones a que dan lugar por su omisión o falta de diligencia en dicho extremo.

Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la declaración de enfermedades infecto-contagiosas publicamos a continuación una relación de las mismas por orden alfabético:

Cólera, Coqueluche, Dengue, Difteria, Disentería, Encefalitis letárgica, Escarlatina, Fiebre amarilla, Fiebre tifoidea, Gripe, Meningitis cerebrospinal, Parálisis infantil, Peste bubónica, Sarampión, Septicemia puerperal, Tifus exantemático, Tracoma, Tuberculosis, Varicela, Varioloide, Viruela.